CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0529-2026. CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Doctor **AMARILDO CORREA OBANDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en el Municipio de Patía (El Bordo), quien obra en su condición de Director General de la mencionada Entidad, quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **LA CORPORACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA SUBCUENCA DEL RÍO PALO – CORPOPALO** con Nit No. **800.191.735-5**, con representante legal suplente la señora **YOLANDA LUCIA GARCES MAZORRA,** identificada con cédula de ciudadania No. 34.592.657 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), hemos convenido en celebrar el presente convenio, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones, así como las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley e integrado por las entidades territoriales que, por sus características, constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Cuenta con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene a su cargo la administración, dentro del área de su jurisdicción, del medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como la promoción de su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **2.-** En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política incorpora el principio de desarrollo sostenible y establece, tanto para el Estado como para las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación. **3.-** De igual manera, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, dispone que el medio ambiente constituye un patrimonio común y que, en consecuencia, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en las cuales deben participar tanto el Estado como los particulares. Por su parte, el artículo 8 de la Constitución Política establece la obligación del Estado y de todas las personas de proteger las riquezas culturales de la Nación. **4.-** A su vez, el inciso segundo del artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este marco, la protección del medio ambiente se desarrolla, entre otras instancias, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales, de acuerdo con la Carta Política, son organismos de la administración del Estado dotados de autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones. **5.-** En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales. Entre ellas se encuentran ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción; promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables; y celebrar contratos y convenios con entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando estas no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **6.** La jurisdicción de la CRC corresponde al departamento del Cauca, conformado por 42 municipios y con una extensión territorial de 3.122.284 hectáreas de área continental, además de un área marina de 377.929 hectáreas, para un total de 3.500.204 hectáreas. El territorio se localiza entre las coordenadas geográficas 0°58’54” y 3°19’4” de latitud Norte y 75°47’36” y 77°57’5” de longitud Oeste, para el área terrestre. **7.-** En este contexto institucional y territorial, y atendiendo lo dispuesto en el capítulo IV, artículo 6° del Decreto 1200 de 2004, que define el Plan de Acción como el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales mediante el cual se concreta su compromiso institucional para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR,

definiendo las acciones e inversiones que deben adelantarse dentro de su jurisdicción, la Corporación formuló el Plan de Acción 2024-2027 "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible". **8.-** En el marco de dicho Plan de Acción se formuló el **POAI No. 24032**, denominado **"Gestión de la gobernanza del agua para la ordenación, evaluación y reglamentación del agua",** cuyo objetivo general es *"mejorar la Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH) en el departamento del Cauca"*, contemplando, entre sus productos, el **P-5**: "Proyectos y/o estrategias de gobernanza implementadas en torno al agua", el cual debe dar cumplimiento a la actividad **A-5.2.** "Implementar los proyectos y/o estrategias priorizadas de gobernanza en torno al agua", para la cual existe disponibilidad de recursos durante la vigencia 2026 y cuyo cumplimiento corresponde a la Subdirección de Gestión Ambiental en el marco de sus funciones misionales. **9.-** En cumplimiento de sus funciones como autoridad ambiental y en desarrollo de las acciones orientadas a la gestión integral del recurso hídrico, la CRC ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de monitoreo, generación, gestión y apropiación de información hidrológica y pluviométrica en la subcuenca del río Palo, localizada en jurisdicción del municipio de Toribio, departamento del Cauca. Esta necesidad obedece a la importancia estratégica de disponer de información técnica confiable y oportuna que contribuya a la toma de decisiones, al uso eficiente y sostenible del recurso hídrico y al fortalecimiento de los procesos de gobernanza del agua en el territorio. **10.-** Esta necesidad se articula, además, con los procesos comunitarios e institucionales que se han desarrollado históricamente en la subcuenca. Desde el año 2010 se viene implementando la iniciativa denominada "Agua para Todos", en la cual participan comunidades indígenas de los resguardos de Tacueyó, Toribio y San Francisco, en articulación con la CRC y otros actores del territorio, mediante mecanismos de trabajo colectivo y cooperación comunitaria. **11.-** Como resultado de este proceso, se han consolidado acciones de investigación participativa, conservación, restauración y protección ambiental con incidencia sobre un área aproximada de 150.000 hectáreas, beneficiando directamente a familias que dependen de las fuentes hídricas y de los ecosistemas asociados para el desarrollo de sus actividades productivas y para el abastecimiento de agua. **12.-** Durante los últimos años, en el marco de esta iniciativa, se han adelantado acciones de protección y conservación sobre aproximadamente 300 kilómetros de corrientes hídricas, así como procesos de restauración pasiva en cerca de 6.850 hectáreas de ecosistemas de bosque y páramo. De igual manera, se han promovido prácticas productivas sostenibles mediante el establecimiento de aproximadamente 400 hectáreas bajo esquemas de ganadería sostenible, 150 hectáreas destinadas a corredores ecológicos y el fortalecimiento de estrategias de autonomía alimentaria a través de más de 150 Huertas Tull. Estas acciones constituyen un esfuerzo comunitario e institucional significativo orientado a la protección de los ecosistemas estratégicos y a la conservación de las fuentes abastecedoras de agua. **13.-** No obstante, para determinar la efectividad de las acciones de conservación, restauración y manejo sostenible implementadas en el territorio, es necesario disponer de información cuantitativa y continua sobre el comportamiento de las variables hidroclimatológicas. Particularmente, el monitoreo de la precipitación y de los niveles de las corrientes permite mejorar el conocimiento sobre la dinámica hídrica de la subcuenca, identificar variaciones temporales en la disponibilidad del recurso, fortalecer los procesos de planificación y contribuir a la adopción oportuna de medidas frente a escenarios de variabilidad climática y eventos hidrometeorológicos extremos. **14.-** En atención a esta necesidad, mediante el Convenio CRC No. 0662 de 2024 se adelantaron acciones orientadas al fortalecimiento del monitoreo hidroclimatológico de la subcuenca del río Palo, generando información técnica que permitió consolidar una línea base sobre el comportamiento hidrológico de las principales corrientes de la zona alta. Como resultado, se estimó una oferta hídrica superficial total aproximada de 1.854,2 millones de m³/año, correspondiente a un caudal promedio de 58,79 m³/s, con una participación significativa de corrientes como los ríos La Fonda, Santo Domingo e Isabelilla. **15.-** De igual manera, durante la ejecución de dicho convenio se desarrollaron trabajos de caracterización hidráulica y batimétrica en aproximadamente 2,4 kilómetros lineales de cauces, mediante el levantamiento de 256 perfiles transversales en ocho puntos principales de control. Esta información permitió caracterizar las condiciones geométricas e hidráulicas de las secciones monitoreadas y generar insumos técnicos para el seguimiento de la dinámica de los cauces y la estimación de variables asociadas al comportamiento del recurso hídrico. **16.-** En virtud de lo anterior, la CRC en la vigencia 2026 busca fortalecer la gobernanza del agua en la subzona hidrográfica del río Palo, en Toribío, Cauca. Para eso combina dos frentes: poner nuevamente en operación la red de monitoreo hidroclimatológico y llevar

sus datos a las comunidades mediante una herramienta digital. El objetivo general es fortalecer la gobernanza digital y comunitaria del recurso hídrico en la subzona hidrográfica del río Palo, mediante la optimización tecnológica de la red de monitoreo hidroclimatológico y la implementación de herramientas digitales operativas para la toma de decisiones territoriales. **17.-** Así las cosas, si bien la red de monitoreo cuenta con una ubicación geográfica adecuada de los nodos de medición y con información de base de buena calidad, su operación continua no está garantizada. Las crecientes de las corrientes ocasionaron daños en los nodos de nivel instalados dentro de las láminas de agua, lo que impide la transmisión de datos en tiempo real, aun cuando se restableció la estación Gateway. Así mismo, la vibración del agua afectó la fijación de algunos sensores y generó lecturas erráticas en tres (3) nodos, razón por la cual el diagnóstico determinó su reubicación hacia mástiles anclados en las márgenes de los cauces. En cuanto a la red pluviométrica, se requiere revisar la ubicación de los pluviómetros para que cada nodo de nivel cuente con un pluviómetro asociado que permita relacionar la precipitación con el caudal. También se requiere realizar labores de revisión y verificación del estado de los equipos, dado que contienen elementos sujetos a desgaste normal, como baterías y elementos de protección. **18.-** Esta necesidad adquiere especial relevancia ante el escenario de variabilidad climática del departamento. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible han advertido sobre una alta probabilidad de ocurrencia de un fenómeno de El Niño de intensidad severa y prolongada durante el segundo semestre de 2026. Ello representa una amenaza de desabastecimiento hídrico en una subcuenca que provee agua para uso doméstico, agrícola, industrial, hidroeléctrico y recreativo. Contar con una red de monitoreo en operación permitirá anticipar los periodos de estiaje y coordinar medidas de contingencia locales basadas en la disponibilidad real de los caudales. **19.-** Sin embargo, el fortalecimiento de la gobernanza del agua no se agota en la estabilización de la infraestructura de campo. Requiere cerrar la brecha entre el dato hidrológico y el usuario del territorio. Sin una interfaz comunitaria accesible que traduzca las lecturas en indicadores comprensibles y alertas tempranas, los productores agrícolas, las juntas de acueducto, las autoridades tradicionales y las autoridades locales carecen de elementos objetivos para regular el uso eficiente del agua en su vida diaria. Por ello se requiere consolidar una herramienta digital que convierta la información de los sensores y pluviómetros en información abierta y culturalmente pertinente, incluida la emisión de boletines de alerta en lengua Nasa Yuwe. **20.-**En consecuencia, la CRC, en la vigencia 2026, requiere fortalecer la gobernanza digital y comunitaria del recurso hídrico en la subzona hidrográfica del río Palo, en el municipio de Toribío, mediante la optimización tecnológica de la red de monitoreo hidroclimatológico y la implementación de herramientas digitales operativas para la toma de decisiones territoriales. Para ello se desarrollarán tres acciones: **Acción 5.2.1.** Gestión del conocimiento hidrológico comunitario de la red en las microcuencas Tomiño, Santo Domingo–López, La Albania (El Barrial) e Isabelilla. Comprende la caracterización, el control y seguimiento del estado funcional de los equipos, la limpieza, revisión básica y verificación funcional de los dispositivos, así como el procesamiento y análisis de los datos generados. **Acción 5.2.2.** Generar boletines asociados al monitoreo hídrico (precipitación y caudal) de las microcuencas Tominío, Santo Domingo – López, La Albania (El barrial) e Isabelilla del municipio de Toribio Cauca, cabecera de la subcuenca del Río Palo. **Acción 5.2.3.** Implementación de una estrategia de diálogo intercultural sobre el uso eficiente del agua, mediante material pedagógico y encuentros de intercambio de saberes comunitarios. **21.-** La necesidad descrita exige aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros con una entidad sin ánimo de lucro que comparta el mismo propósito de interés público y que aporte al proyecto elementos que la Corporación no posee por sí misma. Así lo permiten el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **22.-** La ejecución de la propuesta tiene un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS m/cte ($162.520.000), para cuya financiación La entidad de derecho privado sin ánimo de lucro Corporación para la Sostenibilidad de la Subcuenca del Río Palo – CORPOPALO ofreció un aporte en bienes y servicios por valor del 61,22%, equivalente a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($99.499.924). Según sus estatutos, se trata de una entidad privada sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado y por sus propios estatutos, cuyo objeto principal es fomentar y desarrollar programas ambientales, sociales y productivos para el desarrollo sostenible de la subcuenca del río Palo (Cauca), trabajando con

comunidades y entidades públicas o privadas, generando procesos conjuntos para mejorar los servicios de beneficio colectivo a los aportantes y a la comunidad de la región y con más de 30 años de experiencia en gestión ambiental, reforestación y protección de fuentes hídricas en el departamento del Cauca. **23.-** Sobre el particular, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 dispone lo siguiente: *"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".* **24.-** La Corporación para la Sostenibilidad de la Subcuenca del Río Palo – CORPOPALO es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida en octubre de 1992 con una duración de noventa y nueve (99) años y domicilio en el municipio de Santander de Quilichao. Su área de acción prioritaria es precisamente la subcuenca del río Palo, que comprende, entre otros, el municipio de Toribío, donde se ejecutará el convenio (artículos 1 a 4 de sus estatutos). Su objeto guarda relación directa con el del convenio. Entre sus objetivos están fomentar y desarrollar programas ambientales y sociales orientados al desarrollo sostenible con la participación de entidades oficiales y de las comunidades; contratar y prestar servicios para el mejoramiento de las cuencas hidrográficas; interactuar con los actores corresponsables del uso y conservación de la subcuenca para investigar y generar productos de conocimiento; y gestionar la apropiación social del conocimiento mediante la participación ciudadana, la comunicación, la ciencia y la tecnología (artículo 5, numerales 1, 5, 7 y 8). Así mismo, entre sus funciones están velar por la optimización de la calidad y del uso del agua de la subcuenca y fomentar la creación, transferencia y apropiación social del conocimiento (artículo 6, numerales 9 y 12). Estos objetivos y funciones corresponden a las acciones del convenio, definidas con la gestión del conocimiento hidrológico de la red, la generación de boletines de monitoreo y la estrategia de diálogo para el uso eficiente del agua. **25.-** Además de la correspondencia de su objeto, CORPOPALO reúne condiciones que hacen conveniente aunar esfuerzos con ella. Sus miembros son los usuarios del río Palo que tienen tal calidad conforme a la reglamentación expedida por la CRC, junto con las entidades interesadas en impulsar sus programas (artículo 8). En consecuencia, la entidad agrupa a los actores directamente corresponsables del uso y conservación del recurso hídrico de la subcuenca, cuya participación es indispensable para la sostenibilidad de la red de monitoreo y para la apropiación social de la información que esta genera. Sus estatutos prevén, además, la administración de fondos provenientes de cuotas, donaciones y cooperación nacional e internacional, destinados al mejoramiento de la subcuenca, y prohíben distribuir sus excedentes bajo cualquier modalidad (artículo 5, numeral 6, y artículo 7, numerales 6 y 7). Esto evidencia su naturaleza no lucrativa y su capacidad para aportar recursos propios al convenio, como lo exige el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **26.-** En atención a lo anterior, la Corporación considera que CORPOPALO acredita la reconocida idoneidad exigida para la ejecución del convenio, pues su objeto social, sus funciones y su naturaleza corresponden al programa de interés público que se pretende desarrollar. A ello se suma que la entidad compromete recursos en dinero por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($99.499.924), equivalentes al 61,22 % del valor total del convenio. Esta proporción supera el treinta por ciento (30 %) previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la Corporación considera conveniente asociarse con ella para la ejecución del convenio. **27.-** No obstante, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, y conforme al citado artículo 5, la Corporación publicó el día 5 de octubre de 2026 en su página web, en el enlace LINK: https://crc.gov.co/notificacion-aviso-publico-2/, un aviso dirigido a las entidades sin ánimo de lucro. El aviso informó sobre el programa de interés público que se pretende desarrollar y las invitó a manifestar su interés, siempre que cumplieran las condiciones de reconocida idoneidad y

estuvieran dispuestas a comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Lo anterior, con el fin de determinar si existía más de una entidad en esas condiciones, caso en el cual la Corporación debía adelantar un proceso competitivo para seleccionar de manera objetiva a la entidad sin ánimo de lucro con la cual asociarse. **28.-** Vencido el término de publicación del aviso, comprendido entre el 5 y el 7 de octubre de 2026, ninguna otra entidad sin ánimo de lucro manifestó su interés ni ofreció comprometer recursos en las condiciones señaladas. En consecuencia, al no identificarse pluralidad de entidades, la Corporación procederá a celebrar el convenio de asociación de manera directa con la Corporación para la Sostenibilidad de la Subcuenca del Río Palo – CORPOPALO, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **29.-** En este marco, la iniciativa se encuentra directamente articulada con las funciones misionales de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y con las acciones previstas en su Plan de Acción "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible", particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de la gestión integral del recurso hídrico y al desarrollo de procesos de participación y gobernanza ambiental. De manera específica, las actividades propuestas contribuyen al cumplimiento del producto P-5: "Proyectos y/o estrategias de gobernanza implementadas en torno al agua", al consolidar mecanismos técnicos, tecnológicos y comunitarios para la generación, acceso, interpretación y utilización de información relacionada con el recurso hídrico. **30.-** Por las razones expuestas, se encuentra técnicamente justificada la necesidad de adelantar el proyecto objeto del presente proceso, como una estrategia orientada a garantizar la continuidad del monitoreo hidroclimatológico, fortalecer la gestión integral del recurso hídrico y consolidar los procesos de gobernanza del agua en la subcuenca del río Palo, contribuyendo a la protección de los ecosistemas estratégicos, la seguridad hídrica y la toma de decisiones informada por parte de las comunidades e instituciones del territorio. **31.-** Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad, se procederá a celebrar el presente convenio, con fundamento en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Fortalecer la gobernanza digital y comunitaria del recurso hídrico en la subzona hidrográfica del Río Palo (municipio de Toribio, Cauca), mediante la optimización tecnológica de la red de monitoreo hidro-climatológico y la implementación de herramientas digitales operativas para la toma de decisiones territoriales, en el marco de la ejecución del proyecto 24032 contemplado en el Plan de Acción Institucional 2024-2027. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ejecución del convenio, se realizará de acuerdo a la metodología y demás condiciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO registrado en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación de la CRC y en el ESTUDIO PREVIO, los cuales hacen parte integral del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Actividades específicas y/o Productos:

NOMBRE DEL PROYECTO 24032:	GESTIÓN DE LA GOBERNANZA DEL AGUA PARA LA ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL AGUA
Objetivo General	Mejorar la Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH) en el Departamento del Cauca
Objetivo Específico:	Implementar proyectos y/o estrategias de gobernanza entorno al agua en el departamento del Cauca.
Producto 5	Proyectos y/o estrategias de gobernanza implementadas en torno al agua
Actividad 5.2	Implementar los proyectos y/o estrategias priorizadas de gobernanza en torno al agua

ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	MESES									FUENTE DE VERIFICACIÓN
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	
5.2.1 Gestión del conocimiento hidrológico comunitario de la red en las microcuencas Tomiño, Santo Domingo–López, La Albania (El Barrial) e Isabelilla. Comprende la caracterización, el control y seguimiento del estado funcional de los equipos, la limpieza, revisión básica y verificación funcional de los dispositivos, así como el procesamiento y análisis de los datos generados.	Red de monitoreo hidrológico con información gestionada y analizada	Número	1									1	Informes técnicos, listados de asistencia, registro fotográfico, documentos de las acciones ejecutadas
5.2.1.1. Articulación y acompañamiento en la revisión básica de los equipos que conforman la red de monitoreo hidrométrico, conformada por: 12 pluviométricos, 2 estaciones Gateway y 8 sensores de nivel, mediante actividades de limpieza y verificación de sus condiciones generales, así como el contraste de los datos registrados con las condiciones climáticas presentadas y con la información estadística disponible de la cuenca del río Palo, con el fin de identificar posibles inconsistencias en los registros y contribuir al adecuado seguimiento de la información generada por la red, en el marco de las competencias y funciones de las entidades participantes.	Caracterización técnica y documental de la red elaborada.	Número	1	0.125	0.125	0.125	0.125	0.125	0.125	0.125	0.125	0	Informe de caracterización, inventario actualizado de equipos, registro fotográfico y georreferenciado y fichas de estado funcional.

5.2.1.2. Generación de productos de conocimiento que contribuyan a la comprensión del comportamiento del recurso hídrico y apoyen la toma de decisiones para su conservación.	Información hidrológica procesada, validada, analizada y sistematizada.	Número	1	0	0.125	0.125	0.125	0.125	0.125	0.125	0.125	0.125	Bases de datos consolidadas, informes de análisis hidrológico, reportes de validación de información y productos de conocimiento generados.
5.2.2. Generar boletines asociados al monitoreo hídrico (precipitación y caudal) de las microcuencas Tominío, Santo Domingo – López, La Albania (El barrial) e Isabelilla del municipio de Toribio Cauca, cabecera de la subcuenca del Río Palo.	Boletines elaborados	Número	6	0	0	0	1	1	1	1	1	1	Informes técnicos, listados de asistencia, registro fotográfico, documentos de las acciones ejecutadas
5.2.2.1. Diseño de boletines	Boletín diseñado	Número	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	Diseño digital de los boletines
5.2.2.2. Publicación de boletines	Boletines publicados	Número	6	0	0	0	1	1	1	1	1	1	Publicación de boletines
5.2.3. Implementación de una estrategia de diálogo intercultural sobre el uso eficiente del agua, mediante material pedagógico y encuentros de intercambio de saberes comunitarios.	Estrategias implementadas	Número	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	Informe de implementación
5.2.3.1. Generación de Material pedagógico sobre monitoreo del agua	Material pedagógico elaborado adaptado al lenguaje comunitario (vallas, cartillas, infografías, calendarios o programadores, audios)	Número	5	0	0	0	1	1	1	1	1	0	Material pedagógico - evidencia digital y/o física
5.2.3.2. Encuentros de intercambios de saberes comunitarios, institucionales presenciales y/o virtuales	Encuentros institucionales	Número	8	0	1	1	1	1	1	1	1	1	Memorias de encuentros, listados de asistencia, registro fotográfico

Tabla 5. Matriz productos y actividades Anexo Técnico No. 01.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONVENIO: el presupuesto oficial estimado del convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($162.520.000)**, de los cuales LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC aporta, la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL SETENTA Y SEIS PESOS COP ($63.020.076)** y CORPOPALO aporta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($99.499.924)** como contrapartida en bienes y servicios. Lo anterior, discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO GENERAL								
No.	**SUB-ACCIONES**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**MESES**	**VALOR UNITARIO**	**APORTE CRC**	**APORTE CORPOPALO**	**VALOR TOTAL**
1	5.2.1.1. Articulación y acompañamiento en la revisión básica de los equipos que conforman la red de monitoreo hidrométrico, conformada por: 12 pluviométricos, 2 estaciones Gateway y 8 sensores de nivel, mediante actividades de limpieza y verificación de sus condiciones generales, así como el contraste de los datos registrados con las condiciones climáticas presentadas y con la información estadística disponible de la cuenca del río Palo, con el fin de identificar posibles inconsistencias en los registros y contribuir al adecuado seguimiento de la información generada por la red, en el marco de las competencias y funciones de las entidades participantes.	1	Número	8	$8,404,978.13	$25,900,000	$41,339,825	$67,239,825
2	5.2.1.2. Generación de productos de conocimiento que contribuyan a la comprensión del comportamiento del recurso hídrico y apoyen la toma de decisiones para su conservación.	1	Número	8	$6,900,000	$14,100,000	$41,100,000	$55,200,000
3	5.2.2.1. Diseño de boletines	1	Número	1	$3,622,175	$1,522,175	$2,100,000	$3,622,175
4	5.2.2.2. Publicación de boletines	1	Número	6	$650,000	$1,950,000	$1,950,000	$3,900,000
5	5.2.3.1. Generación de Material pedagógico sobre monitoreo del agua	1	Número	5	$3,206,000	$8,530,000	$7,500,000.00	$16,030,0000
6	5.2.3.2. Encuentros de intercambios de saberes comunitarios, institucionales presenciales y/o virtuales	1	Número	8	$2,066,000	$11,017,901	$5,510,099.00	$16,528,000.00
TOTAL						**$63,020,076**	**$99,499,924**	**$162,520,000**

CLÁUSULA- TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA C.R.C. aportará el valor de este convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. No. 1241 del 11 de agosto de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C, del cual aportara la totalidad del recurso. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES Y DESEMBOLSO: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC** aporta la suma de SESENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL SETENTA Y SEIS PESOS COP ($63.020.076) que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1241 del 11 de agosto de 2026 y **CORPOPALO** aporta la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE

($99.499.924) como contrapartida en bienes y servicios. **Desembolsos de los aportes:** Los aportes que realizara la CRC convenio se desembolsaran de la siguiente manera: La C.R.C. desembolsará un aporte inicial, equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.900.000),** el cual será transferido una vez suscrita el acta de inicio, previa aprobación del Plan Operativo por parte del Comité Técnico del Convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como de los demás requisitos establecidos en el presente acápite. El equivalente restante a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($37.120.076),** será transferido mediante actas parciales, de acuerdo con el avance físico y financiero de las actividades previstas en el Convenio, previa presentación y aprobación de los soportes correspondientes por parte del supervisor designado por la C.R.C. En cada acta de ejecución se efectuará la respectiva amortización del anticipo, de conformidad con el plan de amortización aprobado por el supervisor del Convenio. El aporte a cargo de CORPOPALO será efectuado durante el término de ejecución del Convenio, de conformidad con lo establecido en el presupuesto, el Plan Operativo y las obligaciones pactadas. **NOTA 1**. Para efectos de cada uno de los desembolsos, el conviniente deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Cada pago se cancelará una vez el conviniente entregue a la Entidad Contratante y previo recibo a satisfacción por la supervisión y presentación del respectivo informe de supervisión. **NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **NOTA 3**. El conviniente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **NOTA 4.** El conviniente asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 5.** Cada desembolso se cancelará una vez el conviniente entregue a la CRC y previo recibo a satisfacción por la supervisión de: ***** El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los entregables asociados al avance del convenio. ***** Todos los informes del contrato, incluida la documentación soporte. ***** Todas las actas generadas en el desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, actas de comité técnico, actas de reunión si a ello hubo lugar, y acta de recibo, actualización de pólizas entre otras. ***** Informes parciales mensuales y finales detallados de ejecución. ***** Cartografía en medio digital, en formatos originales, obtenida en al final del convenio. ***** Archivos digitales de los productos realizados y los archivos editables del modelo y las herramientas desarrolladas durante el convenio. ***** Un documento final impreso con el informe de la evaluación regional del agua ERA del departamento del Cauca. **NOTA 6.** Como requisito previo para la autorización de cada desembolso, el supervisor deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, plan de trabajo, cronograma de actividades, y ejecución de los ítems contractuales ejecutados acorde a las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE DESEMBOLSO**.- **1.** CORPOPALO, deberá apertura una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma, en un banco legalmente establecido. La cuenta no tendrá el carácter de cuenta conjunta y para efectos del presente convenio y la salvaguarda de los intervinientes. **2**. Conformación el comité técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo. **3.** Conformación veeduría que garantice la transparencia de las actividades a ejecutar por medio del convenio. **4.** Presentación y aprobación de la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y registro presupuestal. **5.** Presentación del Plan Operativo y plan de amortización del aporte inicial. **6.** Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE CORPOPALO.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el manual de contratación de la C.R.C. y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, La Entidad contrae, las

siguientes obligaciones: **1.-** Aportar **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($99.499.924)** como contrapartida en bienes y servicios. **2.-** Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio, y que igualmente se encuentran determinadas en el anexo técnico No 1. denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA RED DE MONITOREO HIDRO-CLIMATOLÓGICO PARA LA GOBERNANZA DIGITAL Y COMUNITARIA EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO PALO EN EL MUNICIPIO DE TORIBÍO CAUCA"** el cual hace parte integral del presente estudio previo. **3.-** Entregar al Comité Técnico, el Plan Operativo del Convenio y Cronograma de trabajo, dentro de los (05) cinco días siguientes a la suscripción del mismo, donde indique la ejecución de cada uno de los resultados, actividades, metas e indicadores aprobados en Comité Técnico, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades. **4.-** Destinar el aporte de la C.R.C. en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. **5.-** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **6.-** Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de dicha entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio. **7.-** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio. **8.-** Presentar al supervisor designado por la C.R.C., el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes que demuestren la ejecución de los recursos, así como las certificaciones de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social. **9.-** Permitir al funcionario designado por CRC, el acceso a los libros de registro contable de los recursos transferidos por la Corporación. **10.- CORPOPALO**, deberá conformar el Comité de Veeduría, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del convenio. **11.-** Conformar y hacer parte del Comité Técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el anexo técnico No.1, dentro de los (05) días siguientes a la suscripción del Convenio. **12.-** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas**. 13.-** Dejar constancia de actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. **14.-** Para los desembolsos parciales, debe presentar un informe técnico y financiero de la ejecución del Convenio, con los respectivos soportes. **15.-** Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **16.- CORPOPALO** se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización de las acciones. **17.-** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, no se comprometen la totalidad de recursos aportados por la CRC, y **CORPOPALO** debe reintegrarlos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, junto con los rendimientos financieros que se causen si a ello hubiere lugar, conforme a las instrucciones del supervisor del convenio. **18.-** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **19.- CORPOPALO**, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio. **20.-** Entregar el informe final de ejecución del convenio, informe técnico y financiero que incluya las evidencias que soporten su ejecución. **21.-** Aperturar una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipará a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la ley 80 de 1993 y normas complementarias. **22.-** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CRC: 1.-** Aportar para los fines del convenio la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($63.020.076)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal de CRC No. 1241 del 11 de agosto de 2026. **2.-** La CRC

deberá transferir el aporte a CORPOPALO, a la cuenta que esta disponga para el convenio. **3.-** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **4.-** Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo. **5.-** Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del convenio. **6.-** Vigilar, supervisar y o controlar al EJECUTOR en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **7.-** Informar los aspectos técnicos que requiera el EJECUTOR para la debida ejecución del convenio. **8.-** Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, tenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento y consulta de las partes del convenio y entes de control que lo requieran. **9.-** La CRC se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. **10.-** Poner a disposición personal técnico para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **11.-** Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio. **12.-** Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. **CLAUSULA OCTAVA.- TÉRMINO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación del Plan Operativo, así como del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución. El plazo se debe ejecutar conforme al cronograma establecido en el anexo técnico. **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** CORPOPALO, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio con persona natural o jurídica, las acciones que se ejecuten estará a cargo de LA ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA**- **SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión del convenio a celebrar será realizada por el Subdirector de Gestión de Gestión Ambiental, o el funcionario ideo que este designe; quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: A. Resolver de manera oportuna las consultas que le formule el ejecutor. B. Velar por el cumplimiento del objeto contractual quedándole expresamente prohibido el participar en procesos de selección o escogencia de proveedores cuya responsabilidad compete exclusivamente al conviniente en su calidad de ejecutor del convenio. C. Revisar mensualmente los informes de avance de actividades elaborados por el ejecutor. D. Presentar a la Subdirección de Gestión Ambiental y a la Oficina Asesora Jurídica un informe mensual y final de las actividades ejecutadas en el marco del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ TÉCNICO:** El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por el Representante Legal de CORPOPALO o su delegado, el Supervisor del Convenio que designe la Corporación, y el comité de veeduría del convenio. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** Las Funciones del Comité son las siguientes: 1) Aprobar el plan operativo y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. 2) Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. 3) Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio. 4) Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. 5) Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. 6) Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS**: CORPOPALO se obliga a constituir a su consta y a favor de la CRC, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza que ampare: **a. El cumplimiento**. de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04) meses más. **b. Buen manejo y correcta inversión del aporte anticipado**. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conviniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del valor del aporte entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **c. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que el conviniente haya de utilizar para la ejecución de las obras, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las mismas, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **d. Responsabilidad Civil extracontractual**, para amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Corporación con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o

subcontratistas, el valor asegurado será de 200 salarios mínimos mensuales vigentes, la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de CORPOPALO le impondrá multas diarias sucesivas, equivalentes al 0.5% del valor del convenio, para estos eventos, se acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada uno de los compromisos incumplidos y se causaran por el simple retraso sin que la CRC tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CRC por este concepto se harán efectivos en forma separada sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - Caducidad:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este convenio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO:** En caso de incumplimiento, CORPOPALO está en la obligación de reintegrar los dineros que no se hayan invertido, en un término máximo de quince (15) días hábiles, con los correspondientes rendimientos financieros. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, La C.R.C. le impondrá y hará efectiva a **CORPOPALO:** una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y cuando las partes de común acuerdo lo acuerden se podrá suspender el convenio temporalmente, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento. **Parágrafo Primero:** Se entiende por fuerza mayor y caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del C.C. y modificatorios. **Parágrafo Segundo:** Reiniciado el convenio, CORPOPALO deberá remitir al supervisor del convenio el certificado de modificación de la garantía, ajustando el plazo si a ello hay lugar. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- FUERZA MAYOR CLIMÁTICA:** Dado el carácter ambiental del presente convenio, también se considerarán como eventos de fuerza mayor climática, además de los contemplados en la Ley, aquellos fenómenos derivados del cambio climático que incidan directa y sustancialmente en el cumplimiento de los objetivos, tales como: a) inundaciones atípicas o persistentes, b) incendios forestales por ola de calor, c) afectaciones a viveros o áreas de siembra por sequías prolongadas, d) emergencias declaradas por autoridades ambientales o de gestión del riesgo. Ante la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá informar por escrito a la otra parte en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, exponiendo los hechos, el posible impacto en la ejecución del convenio y, de ser posible, proponiendo alternativas para mitigar los efectos o ajustar el cronograma. La ocurrencia de una situación de fuerza mayor debidamente comprobada podrá dar lugar a: a) la suspensión temporal del convenio mediante acta suscrita por ambas partes, b) la modificación del plazo de ejecución, c) el ajuste del plan operativo, siempre que no se afecte sustancialmente el objeto ni se altere el valor total del convenio **CLAUSULA VIGÉSIMA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Tanto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, como el Representante Legal de CORPOPALO al suscribir el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en causales algunas de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo a lo reglado en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMIA:** las partes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones que adquiera por el presente convenio, por el cual no contraerá ningún vínculo laboral entre sí, de conformidad con lo anterior no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES:** CORPOPALO, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** Las adiciones o prorrogas se harán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **2. CORPOPALO** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y el tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prorrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el presupuesto del convenio,

CORPOPALO deberá dar aviso a la CRC y cesar en la ejecución del convenio. **3.** las partes no podrán ejecutar el objeto del convenio hasta tanto no se hayan aprobado las garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO.- DESTINACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes económicos de la CRC, deberán destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y de las actividades contempladas en el plan operativo anual de inversiones y Plan Operativo del convenio, revisados y aprobados por el coordinador y hasta el monto autorizado para su realización. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MECANISMO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de surgir conflictos socioambientales relacionados con el desarrollo del objeto del convenio, las partes establecerán espacios de diálogo comunitario con participación de las autoridades territoriales, ambientales y sociales del ámbito de intervención, en la medida de lo posible. Se priorizará el uso de mecanismos no judiciales de resolución de conflictos y se garantizará el registro de actas que documenten la gestión adelantada. El Comité Técnico podrá designar una comisión ad hoc para atender dichos casos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá terminarse **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento del objeto y de las obligaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el supervisor deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma secop II y el correspondiente registro presupuestal, para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías por parte de CORPOPALO y suscripción del acta de inicio, Para constancia se firma en Popayán, a los,

Proyecto: Angela Vanessa Villegas / P.U. Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica